

LICITACIÓN PUBLICA NO. 001/2015

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 179/2014

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL

SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO 2015

CONTRATO NO. 01/2015

FONDOS GOES

Nosotros, EVA MARIA ORELLANA CHACON, Doctora en Medicina, de cuarenta y cinco años de edad , del domicilio de la ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

, con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y

representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

, en mi calidad de Directora, y

que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL, por una parte y por la otra: el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla,, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad numero:

con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en

calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SSELIMZA, S. A. DE C. V., del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA: se obliga a proveer el suministro de "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE"; en lo que se refiere al renglón número uno a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidad siguiente:

FUE DISTRIBUIDO

AGENTES DE SEGURIDAD Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, para el año 2015 Para las instalaciones del Hospital Nacional Santa Gertrudis para cubrir las áreas de: En la entrada del portón Norte (entrada a la emergencia), en la entrada del portón Sur, en la entrada del portón poniente Parqueo principal de empleados sobre la 2a Avenida Sur, en el área de la emergencia (edificio "B") Primer Nivel, en el Área del Vestíbulo, escaleras con	C/U	13	\$ 470.00	\$ 6,110.00	\$ 73,320.00
Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, para el año 2015 Para las instalaciones del Hospital Nacional Santa Gertrudis para cubrir las áreas de: En la entrada del portón Norte (entrada a la emergencia), en la entrada del portón Sur, en la entrada del portón poniente Parqueo principal de empleados sobre la 2a Avenida Sur, en el área de la emergencia (edificio "B") Primer Nivel, en el Área del Vestíbulo, escaleras con					
año 2015 Para las instalaciones del Hospital Nacional Santa Gertrudis para cubrir las áreas de: En la entrada del portón Norte (entrada a la emergencia), en la entrada del portón Sur, en la entrada del portón poniente Parqueo principal de empleados sobre la 2a Avenida Sur, en el área de la emergencia (edificio "B") Primer Nivel, en el Área del Vestíbulo, escaleras con					
acceso al segundo nivel (edificio "B"), como monitor de sistema de video vigilancia. Se nombrara a un Supervisor en cada grupo de agentes de seguridad, que deberá permanecer en las instalaciones y vigilar el buen cumplimiento.					

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 01/2015, para el suministro de "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO 2015"; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día doce de diciembre de 2014; c) La Resolución de Adjudicación No. 179/2014; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA. El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil quince. Y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Contratista se obliga a brindar el suministro de "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO 2015"; En las diferentes áreas del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. Con un horario de 24 horas, de domingo a sábado, con relevos de personal, observando en todo caso, el cumplimiento del tiempo de las jornadas laborales diurnas y nocturnas, pago de salarios extraordinarios y en general el respeto a todos los derechos establecidos en el Código de Trabajo, durante toda la duración de este contrato. Además el Contratista en este acto se compromete a proporcionar el servicio de Vigilancia Privada en las instalaciones del HOSPITAL, con el personal técnicamente capacitado e instruido en seguridad, vigilancia y relaciones humanas, con todo el equipo necesario para prestar el servicio (Incluir detector de metales), y que actuará de manera profesional y eficiente: debidamente uniformado e identificado con lo cual el HOSPITAL no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: a) Sera obligación del CONTRATISTA que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en el HOSPITAL, demuestre una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el HOSPITAL considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y EL CONTRATISTA queda obligado a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud el HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato. b) Los agentes destacados para brindar seguridad en este HOSPITAL deberán tener permiso para portar armas, y estas debidamente registradas por la autoridad competente. c) El CONTRATISTA deberá rotar al personal cada 3 meses para evitar la familiaridad con los empleados del HOSPITAL. d) El CONTRATISTA, deberá verificar el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisor que deberá permanecer en las instalaciones. e) Sera responsabilidad del CONTRATISTA proveer a los agentes de todo implemento y vestuario necesario para cubrir sus funciones de guardia, según inclemencias climáticas (impermeables, capas, gorras, etc.) f) El CONTRATISTA, a través del SUPERVISOR, reportara en un libro de novedades, cualquier acto de relevancia que en cada turno suceda así como reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales y particulares y reportaran cualquier novedad o anomalía con los vehículos, así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo, debiendo revisar tanto en el ingreso como en su egreso, el contenido de los vehículos, tanto en los asientos como en los baúles; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave luces apagadas, o cualquier anormalidad que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de entrada y salida del motorista. Además después de las 18 horas anotarán el nombre del empleado Administrativo que se retire de las instalaciones, g) El CONTRATISTA, deberá garantizar a través del personal de vigilancia no solo el recinto del HOSPITAL, sino también los materiales, instrumental mobiliario y equipo del mismo (así como equipos médicos, aparatos, etc.) para este fin deberán observar las medidas correspondientes. h) El CONTRATISTA a través de sus agentes tendrá la responsabilidad de verificar que el paciente que abandone las instalaciones sea por que este haya sido de alta o que ya está autorizado para hacerlo, con su documento o certificado de alta especialmente en el caso de niños, para evitar la pérdida o el rapto de los pacientes; además que los pacientes que entren al recinto, sea porque tienen cita, verificando la tarjeta de citas. i) El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal de seguridad rote o renueve el cincuenta por ciento (50%) del personal cada 3 meses, o en su defecto el Titular solicitara a la empresa para que renueve los agentes que él considere pertinente. j) El CONTRATISTA, se compromete, a respetar las leyes laborales, especialmente en lo relativo a las jornadas de trabajo, y el valor de las horas extras de trabajo, a disponer de forma permanente del siguiente personal y en las cantidades y áreas siguientes:

- Dos (2): Personal de vigilancia en la entrada del portón principal, portón N° 2 y N° 3, (entrada a la emergencia), con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón, atender al público en general, llevar control de entrada y salida de vehículos y de pacientes (con su respectiva bitácora), con horario de Lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.
- Uno (1): Personal de vigilancia en la entrada del portón N° 1, costado poniente, (Parqueo de empleados) sobre la 2a Avenida Sur, con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón, atender al público en general, llevar

control de entrada y salida de vehículos y de pacientes (con su respectiva bitácora) con horario de Lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.

- Uno (1): Personal de vigilancia en la entrada del portón Sur, portón N° 4 y N° 5 con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón para proveedores tales como; suministro de Oxígeno, gas licuado, combustible, alimentos, así como a funerarias y personal de medicina legal, llevar control de entrada y salida de vehículos (con su respectiva bitácora), así como la de llevar el control de cadáveres de la morgue, con horario de Lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.
- Uno (1): Personal de vigilancia en el área del vestíbulo, escaleras con acceso al segundo nivel (edificio "B"), con la responsabilidad de guiar a las personas y de mantener el orden y seguridad dentro de las instalaciones, en horario de lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.
- Uno (1): Personal de vigilancia en el área de la emergencia (edificio "B")
 Primer Nivel con la responsabilidad de vigilar, mantener el orden, cuidar equipos y bienes del área, en horario de lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.
- Uno (1): Personal de vigilancia como monitor de sistema de video vigilancia, el cual deberá cumplir con perfil académico adecuado a su función es decir que sepa utilizar equipo de cómputo. En horarios de ocho horas, con cobertura del servicio de lunes a domingo, las 24 horas por doce meses.

La distribución, actividades y responsabilidades podrán aumentarse, disminuirse o modificarse de acuerdo a las necesidades del hospital y cuando la persona competente así lo solicite.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 73,320.00), que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2015-3211-3-0101-21-154306 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 73,320.00), Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de 30 a 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio: la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,798.40), equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de quince (15) meses, al plazo contractual. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital, ubicado en Segunda Avenida Sur entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente; quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente. CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula PRIMERA Y CUARTA de este contrato, el HOSPITAL, delegará en el Administrador de Contrato, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a 12:00 md. y de las 13:00 pm. a 14:30 pm. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION. EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la base de Licitación No. 01/2015, Referente al "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2015", el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de 2015 a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA **SEPTIMA:** ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Se Nombra Administrador de Contrato al Licenciado Luis Orlando Segovia Zelaya quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP; Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP., Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: En la 2da. Avenida sur No. 23, entre la cuarta y octava calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA: Prolongación 79 Avenida Norte No. 27-f, Colonia Miralvalle, Reparto Santa Leonor, Departamento de San Salvador. Teléfonos: 2274-3532; 2274-0186. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

Dra. Eva María Orellana Chacón. CONTRATANTE Romeo Adalberto Tenorio Rivas CONTRATISTA

En la ciudad y Departamento de San Vicente a los veintinueve días del mes de energo del año dos mil quince. Ante Mí: CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILEA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte la señora EVA MARIA ORELLANA CHACON, de cuarenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria:

quien, en su calidad

de **Directora**, actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el HOSPITAL,

personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista a) El Decreto Legislativo Numero: QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Diario Oficial Numero: DOSCIENTOS TREINTA, Tomo: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, según Acuerdo numero CIENTO VEINTIUNO, de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ, en aquel entonces Ministra de Salud; b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Número CINCUENTA Y CINCO, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO DIEZ, del Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Articulo siete inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital; y por la otra el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco, y además me exhibe su Documento Único de Identidad

, con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y

representación en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SSELIMZA, S. A. DE C. V., del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería y existencia legal que

DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S. A. de C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios notariales de la Licenciada Jovita Rosa Alvarado, inscrita el día quince de octubre de dos mil uno, al número: TREINTA Y SEIS, del Libro: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio; en la que consta que la NATURALEZA,

DENOMINACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SON: La Sociedad será Andreas de Capital Variable, girara bajo la denominación de "SISTEMAS DE SEGURIDAD" LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar "SSELIMZA, S.A de C.V, siendo su domicilio el de la Ciudad de San Salvador pero a juicio de su administración se podrán establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar del país o en el extranjero, su Nacionalidad será Salvadoreña, y su finalidad social será la Venta de Servicios de Seguridad Privada, limpieza, asesoría y en general podrá dedicarse a todo tipo de actividades mercantiles licitas; y la Representación de la Sociedad y uso de la Firma Social, corresponderá al Director Presidente y solo en ausencia de este será el suplente; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva, emitida en la ciudad de San Salvador el día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, por el señor Romeo Adalberto Tenorio Reyes, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas, de la Sociedad en mención, e inscrita el día doce de diciembre del dos mil catorce, al Número CINCUENTA Y DOS, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de Registros de Sociedades. del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en la que consta que el compareciente fue electo al cargo de DIRECTOR PRESIDENTE, para un periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción, cuya credencial he tenido a la vista, por lo cual el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; y ambos Otorgantes ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel común, en el cual ambas partes acuerdan otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE"; de acuerdo a la forma especificaciones y cantidades siguientes: RENGLÓN: UNO; CÓDIGO: OCHO UNO DOS CERO UNO CERO UNO CERO; AGENTES DE SEGURIDAD; DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, para el año dos mil quince para las instalaciones del Hospital Nacional Santa Gertrudis para cubrir las áreas de: En la entrada del portón Norte (entrada a la emergencia), en la entrada del portón Sur. en la entrada del portón poniente Parqueo principal de empleados sobre la segunda

Avenida Sur, en el área de la emergencia (Edificio "B") Primer Nivel, en el Área del Vestíbulo, escaleras con acceso al segundo nivel (Edificio "B"), como monitor de sistema de video vigilancia. Se nombrara a un Supervisor en cada grupo de agentes de seguridad, que deberá permanecer en las instalaciones y vigilar el buen cumplimiento. UNIDAD DE MEDIDA: Cada Uno: CANTIDAD: TRECE: PRECIO UNITARIO: CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; TOTAL POR MES: SEIS MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública Número CERO UNO/ DOS MIL QUINCE, para el suministro de "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE"; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día doce de diciembre de dos mil quince; c) La Resolución de Adjudicación Número CIENTO SETENTA Y NUEVE / DOS MIL QUINCE; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA. El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día uno de enero al día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil quince, y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a brindar el suministro de "SERVICIO" SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE"; en las diferentes áreas del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. Con un horario de VEINTICUATRO HORAS, de domingo a sábado, con relevos de personal, observando, en todo caso, el cumplimiento del tiempo de las jornadas laborales diurnas y nocturnas, pago de salarios extraordinarios y en general el respeto a todos los derechos establecidos en el Código de Trabajo y demás legislación laboral aplicable, durante toda la duración de este contrato. Además el Contratista en este acto se compromete a proporcionar el servicio de Vigilancia Privada en las instalaciones del HOSPITAL, con el personal técnicamente capacitado e instruido en seguridad, vigilancia y relaciones humanas, con todo el equipo necesario para prestar el servicio (Incluir detector de metales), y que actuará de manera profesional y eficiente; debidamente uniformado e identificado con lo cual el HOSPITAL no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: a) Será obligación del CONTRATISTA que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en el HOSPITAL, demuestre una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el HOSPITAL considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y EL CONTRATISTA queda obligado a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud el HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato. b) Los agentes destacados para brindar seguridad en este HOSPITAL deberán tener permiso para portar armas, y estas debidamente registradas por la autoridad competente. c) El CONTRATISTA deberá rotar al personal cada TRES MESES para evitar la familiaridad con los empleados del HOSPITAL. d) El CONTRATISTA, deberá verificar el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisor que deberá permanecer en las instalaciones. e) Sera responsabilidad del CONTRATISTA proveer a los agentes de todo implemento y vestuario necesario para cubrir sus funciones de guardia, según inclemencias climáticas (impermeables, capas, gorras, etc.) f) El CONTRATISTA, a través del SUPERVISOR, reportara en un libro de novedades, cualquier acto de relevancia que en cada turno suceda así como reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales y particulares y reportaran cualquier novedad o anomalía con los vehículos. así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo, debiendo revisar tanto en el ingreso como en su egreso, el contenido de los vehículos, tanto en los asientos como en los baúles; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos guedan con llave luces apagadas, o cualquier anormalidad que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de entrada y salida del motorista. Además después de las dieciocho horas anotarán el nombre del empleado Administrativo que se retire de las instalaciones. q) El CONTRATISTA, deberá garantizar a través del personal de vigilancia no solo el recinto del HOSPITAL, sino también los materiales, instrumental mobiliario y equipo del mismo (así como equipos médicos, aparatos, etc.) para este fin deberán observar las medidas correspondientes. h) El CONTRATISTA a través de sus agentes tendrá la responsabilidad de verificar que el paciente que abandone las instalaciones sea por que este haya sido de alta o que ya está autorizado para hacerlo, con su documento o certificado de alta especialmente en el caso de niños, para evitar la pérdida o el rapto de los pacientes; además que los pacientes que entren al recinto, sea porque tienen cita, verificando la tarjeta de citas. i) El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal de seguridad rote o renueve el cincuenta por ciento del personal cada TRES meses, o en su defecto el Titular solicitara a la empresa para que renueve los agentes que él considere pertinente. j) El CONTRATISTA, se compromete a respetar las leves laborales, especialmente en lo relativo a las jornadas de trabajo, y el valor de las horas extras de trabajo, a disponer de forma permanente del siguiente personal y en las cantidades y áreas siguientes: Dos (2): Personal de vigilancia en la entrada del portón principal, portón NÚMERO DOS y NÚMERO TRES (entrada a la emergencia), con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón, atender al público en general, llevar control de entrada y salida de vehículos y de pacientes (con su respectiva bitácora), con horario de Lunes a Domingo veinticuatro horas; Uno (1) Personal de vigilancia en la entrada del Portón NÚMERO UNO, costado poniente, (Parqueo de empleados) sobre la Segunda Avenida Sur, con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón, atender al público en general, llevar control de entrada y salida de vehículos y de pacientes (con su respectiva bitácora) con horario de Lunes a Domingo veinticuatro horas; Uno (1): Personal de vigilancia en la entrada del portón Sur, Portón Número CUATRO y Numero CINCO con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón para proveedores tales como: suministro de Oxígeno, gas licuado, combustible, alimentos, así como a funerarias y personal de medicina legal, llevar control de entrada y salida de vehículos (con su respectiva bitácora), así como la de llevar el control de cadáveres de la morque, con horario de Lunes a Domingo veinticuatro horas; Uno (1): Personal de vigilancia en el área del vestíbulo, escaleras con acceso al segundo nivel (edificio "B"), con la responsabilidad de guiar a las personas y de mantener el orden y seguridad dentro de las instalaciones, en horario de lunes a Domingo veinticuatro horas; Uno (1) Personal en el área de la emergencia (Edificio "B") Primer Nivel con la responsabilidad de vigilar, mantener el orden, cuidar equipos y bienes del área, en horario de lunes a Domingo veinticuatro horas; y Uno (1): Personal de vigilancia como monitor de sistema de video vigilancia, el cual deberá cumplir con perfil académico adecuado a su función es decir que sepa utilizar equipo de cómputo, en horario de lunes a Domingo veinticuatro horas. CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS MIL QUINCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO UNO CERO UNO - DOS UNO -UNO - CINCO CUATRO TRES CERO SEIS, HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a Facturas y

documentos de pago los últimos TRES días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, Factura en duplicado cliente y TRES fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de lo Adjudicado, Número de Contrato, Número de Renglón, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de QUINCE MESES, al plazo contractual. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital, ubicado en Segunda Avenida Sur entre la Cuarta y la Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente. CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso conformidad al Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula PRIMERA Y CUARTA de este contrato, el HOSPITAL, delegará en el Administrador de Contrato, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la Unidad Financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no cumplida la prestación. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la base de Licitación Número CERO UNO / DOS MIL QUINCE. Referente al "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE", el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo si dentro del plazo de DIEZ días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Artículo Ochenta y Tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leves Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Se Nombra Administrador de Contrato al Licenciado Luis Orlando Segovia Zelaya quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los Artículos pertinentes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraciones Pública; Asimismo será el enlace entre el contratista y el contratante; administración que se hará de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: En la segunda Avenida sur Número veintitrés, entre la cuarta y octava calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA: Prolongación setenta y nueve Avenida Norte Número veintisiete - F, Colonia Miralvalle, Reparto Santa Leonor, Departamento de San Salvador. Teléfonos: Dos dos siete cuatro -tres cinco tres dos, y Dos dos siete cuatro - cero uno ocho seis. Y terminan diciendo los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra ante mí y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas SON AUTENTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de seis hojas, incluido el enlace; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.